



SINDICAT D'AGENTS DE POLICIA LOCAL

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE LOS DERECHOS DE LA PLANTILLA EN LAS SALAS DE DESCANSOS EN LAS COMISARIAS.

En el Procedimiento Operativo 30/2020 en el punto 16, dispone que, en los descansos de los agentes durante el servicio, se realicen en sus propias dependencias para preservar las burbujas sanitarias, aun así, estando abierto la restauración permitían el salir a realizarlos fuera para NO colapsar las salas de descanso y hacer los retenes con garantías.

Debido a las medidas preventivas impuestas en la aplicación del endurecimiento de las restricciones horarias de la restauración para atajar el COVID19 y el mantenimiento de las distancias de seguridad, los delegados del SAPOL han comprobado que, las salas de descanso que disponemos en todas las comisarías para que la plantilla efectúe el retén y sobre todo en los edificios que comprenden las dependencias de la Zona Franca, NO hay espacio físico para todo el personal, provocando el hacinamiento del personal en las dependencias. Este hecho se acentúa más si cabe para el **TURNO DE NOCHE** que no tiene otra opción, debido al toque de queda.

En los 5 edificios existentes en la actualidad en las dependencias de la Zona Franca, las 3 únicas salas de descanso incumplen la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, NO hay espacio suficiente para que la plantilla realice los retenes o descansos y provoca las situaciones citadas anteriormente. **Desde la presidencia del Comité de Seguridad y Salud Laboral llevamos tiempo denunciándolo al Departamento de Logística e Infraestructuras (DLI), antes del COVID-19, para que amplíen los espacios o que busquen soluciones para esta incidencia que puede derivar en la causa de contagios generalizados en la plantilla.**

El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en su Anexo V sobre Servicios higiénicos y locales de descanso en los puestos de trabajo, establece una serie de requisitos mínimos que son de obligado cumplimiento.

Las dimensiones de los locales de descanso y su dotación de mesas y asientos con respaldos serán suficientes para el número de trabajadores que deban utilizarlos simultáneamente.

Los lugares de descanso en las Comisarías no pueden ser desconsiderados, ni tratados de manera independiente al tipo de actividad que desarrollan los agentes, se merecen un tratamiento justo e integral, por la dignidad del propio trabajo que realizamos como servicios esenciales.

Pedro Ribas
Delegado de Prevención y Presidente
del Comité de Seguridad y Salud Laboral
de la Guardia Urbana de Barcelona.

Barcelona, a 13 de enero de 2021